

N° 1201-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las ocho horas con cinco minutos del día veinte de junio del año dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras del partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSION en el cantón NICOYA de la provincia de GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSION celebró el diez de junio del año dos mil diecisiete, la Asamblea Cantonal en el cantón NICOYA de la provincia de GUANACASTE, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada de la siguiente manera:

CANTON: NICOYA

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	501610475	MANUEL VILLEGAS BUSTOS
SECRETARIO PROPIETARIO	503000278	IRENE ROXANA GARCIA CARRILLO
TESORERO PROPIETARIO	503600166	MARIA LUISA VILLEGAS RUIZ
PRESIDENTE SUPLENTE	503180624	WENDER ALONSO VILLEGAS RUIZ
SECRETARIO SUPLENTE	503110866	ERIC MANUEL VILLEGAS RUIZ
TESORERO SUPLENTE	501590498	NIDIA RUIZ MONTES

FISCAL

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	504260522	KENDAL GARCIA CARRILLO

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	503110866	ERIC MANUEL VILLEGAS RUIZ
TERRITORIAL	503000278	IRENE ROXANA GARCIA CARRILLO
TERRITORIAL	503250991	IVAN ARTURO VILLEGAS RUIZ
TERRITORIAL	501590498	NIDIA RUIZ MONTES
TERRITORIAL	503180624	WENDER ALONSO VILLEGAS RUIZ

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/smm/dsd
C.: Expediente Partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSION
Area de Registro de Asambleas
Ref. Doc: 7162, 7165-2017